

ACTA BORRADOR
SESIÓN EXTRAORDINARIA
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL HOYA DE BUÑOL-CHIVA
CELEBRADA EL DÍA: 27 de noviembre de 2017
HORA DE COMIENZO: 18h
HORA DE TERMINACIÓN: 19h
LUGAR: Salón de Plenos del Edificio de la Mancomunidad Hoya de Buñol - Chiva.

En el día, hora y lugar indicados, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente segundo D. Pablo R. Rodríguez Cortés en primera convocatoria los miembros que a continuación se expresan de los que de derecho integran la Mancomunidad en Pleno para celebrar sesión extraordinaria para elección de Presidente.

ASISTENTES:

Vicepresidente segundo:

D. Pablo R. Rodríguez Cortés

Vocales:

AYUNTAMIENTO DE ALBORACHE

No asiste

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

No asiste

AYUNTAMIENTO DE SIETE AGUAS

No asiste

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

No asiste

AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

No asiste

AYUNTAMIENTO DE CHESTE

D. Jose Morell Roser

AYUNTAMIENTO DE CHIVA

D. Emilio Morales Gaitán

AYUNTAMIENTO DE GODELLETA

D. Pablo R. Rodríguez Cortés

AYUNTAMIENTO DE MACASTRE

No asiste

AYUNTAMIENTO DE TURÍS

D. Eugenio Fortaña Fons

AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

D. Miguel Tórtola Herrero

Secretaria – Interventora:

D^a. Cristina Claramunt Manzanaro

ORDEN DEL DÍA

1.ELECCIÓN DE PRESIDENTE; SISTEMA DE VOTACIÓN.TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE.

Informe de la Secretaria -Interventora:

“ELECCIÓN DE PRESIDENTE POR RENUNCIA AL CARGO DE DON RAFAEL FORA IBÁÑEZ. SISTEMA DE VOTACIÓN.

En sesión extraordinaria de la Mancomunidad en Pleno, de 13 de noviembre de 2017, se adoptó acuerdo de toma conocimiento de la renuncia al cargo de Presidente de Don Rafael Fora Ibáñez, asumiendo la Vicepresidencia en funciones D. Jose Morell Roser, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local ;arts. 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 40.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que los casos de vacante de la Alcaldía por renuncia de su titular, se debe proceder a la nueva elección de Alcalde, en sesión extraordinaria que habrá de celebrarse dentro de los diez días siguientes al de la toma de conocimiento por el Pleno de la renuncia, conforme a lo previsto en la legislación electoral.

La Junta Electoral Central, mediante Acuerdo Núm.95/2001, de 19/09/2001,sobre convocatoria y presidencia de sesión para elección de nuevo Alcalde, establece:

“1º.-Para la elección de nuevo Alcalde, habiendo renunciado a tal cargo el concejal que lo desempeñaba, la sesión deberá ser presidida por el Primer Teniente de Alcalde o, en el presente supuesto, en el que el Primer Teniente de Alcalde es candidato a la Alcaldía, por el Segundo Teniente de Alcalde.

2º.-La constitución de la Mesa de Edad a la que hace referencia el art. 195 de la LOREG se prevé , únicamente, para la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, tras la celebración de elecciones locales”.

En el presente caso por tanto, en el que el Vicepresidente primero es candidato a la Presidencia ,la sesión deberá ser presidida por el Vicepresidente segundo D. Pablo R Rodriguez Cortes.

Con respecto al sistema de votación el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad dispone en su apartado 6 :

En las votaciones del Pleno se utilizará el voto ponderado, tomando como referencia el número de concejales que corresponden a cada municipio conforme al artículo 179 de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Reguladora del Régimen Electoral General:

- Hasta 100 residentes 3 concejales**
- Hasta 250 residentes 5 concejales**
- De 251 a 1.000 7 concejales**
- De 1.001 a 2.000 9 concejales**

- De 2.001 a 5.000 11 concejales
 - De 5.001 a 10.000 13 concejales
 - De 10.001 a 20.000 17 concejales
 - De 20.001 a 50.000 21 concejales
 - De 50.001 a 100.000 25 concejales
 - De 100.001 en adelante, un concejal más por cada 100.000 residentes o fracción añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.
- El número de habitantes que se toma de referencia para aplicar la escala será el utilizado en las elecciones municipales inmediatamente precedentes a la constitución de la Mancomunidad.

El voto será emitido por el alcalde o alcaldesa de cada municipio, si estuviese presente en la sesión, y en su defecto, por el concejal designado como segundo vocal por el Pleno de esa corporación, conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Por último, indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como artículos 6.2 y 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes de comenzar el ejercicio de sus funciones, el Presidente deberá jurar o prometer el cargo ante el Pleno de la Mancomunidad, según la fórmula contenida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril."

ELECCION DEL PRESIDENTE

Acto seguido se procede a la elección de Presidente, señalando que según dispone el artículo décimo de los Estatutos de la Mancomunidad :

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta del número legal de votos.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

Como ya se ha indicado el voto será emitido por el alcalde o alcaldesa de cada municipio, si estuviese presente en la sesión, y en su defecto, por el concejal designado como segundo vocal por el Pleno de esa corporación, conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Acto seguido por el Vicepresidente segundo se indica que levanten el brazo aquellos que se presenten como candidatos a la Presidencia de la Mancomunidad.

Se presenta como candidato D. Jose Morell Roser.

Por el Vicepresidente segundo se propone utilizar el sistema de votación a mano alzada.

Se pasa a votación :

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba la propuesta.

Por el Vicepresidente segundo se indica que acto seguido se procede a la votación de Presidente, utilizando el sistema de voto ponderado, dando el siguiente resultado:

Por unanimidad de los asistentes a la sesión, que representan 78 votos , se vota a favor de la candidatura presentada.

Por tanto D. Jose Morell Roser ha obtenido 78 votos, que representan la mayoría absoluta del número de votos de los miembros que de derecho integran la Corporación.

Por el Vicepresidente segundo se indica que el Sr. Presidente electo deberá manifestar su aceptación del cargo y prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

D. Jose Morell Roser manifiesta que acepta el cargo de Presidente de la Mancomunidad y acto seguido realiza la promesa del cargo ante el Pleno de la Mancomunidad, según la fórmula contenida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

" Prometo cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Presidente de la Mancomunidad con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".

Por el Vicepresidente segundo se declara que D. Jose Morell Roser es proclamado Presidente y asume la Presidencia de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva.

Acto seguido D. Jose Morell Roser dice unas palabras a los presentes , indicando que durante el periodo de su Presidencia se centrara en desarrollar las siguientes cuestiones entre otras, Fondos europeos ,medio ambiente, turismo ,a través fundamentalmente de fórmulas de colaboración con la Diputación de Valencia , haciendo presente a la Mancomunidad en la institución.

Tiende su propuesta de participación en la Mancomunidad a los Alcaldes de Izquierda Unida y Compromis, aunque indica que han declinado a su invitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión en la hora al comienzo indicada, de todo lo cual como Secretaria - Interventora doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

